



MIÉRCOLES 16 DE MARZO DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXV - N° 55
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

**La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de
Ley: 10327**

CAPÍTULO I

MODIFICACIONES A LA LEY N° 9235 -DE SEGURIDAD PÚBLICA-

Artículo 1°.- Modifícase el inciso IV. del artículo 3° de la Ley N° 9235 -de Seguridad Pública para la Provincia de Córdoba-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"IV. Establecer los mecanismos de coordinación y colaboración para la investigación, persecución y conjuración temprana de contravenciones y delitos, así como para el intercambio de información delictiva en los términos de esta Ley."

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 22 de la Ley N° 9235 -de Seguridad Pública para la Provincia de Córdoba-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 22.- La función de la Policía de la Provincia de Córdoba consiste esencialmente en el mantenimiento del orden y la tranquilidad pública, en la prevención de las contravenciones y en la disuasión, prevención y conjuración temprana del delito, como así también su investigación, cuando corresponda de acuerdo a la ley."

Artículo 3°.- Modifícase el inciso p) del artículo 23 de la Ley N° 9235 -de Seguridad Pública para la Provincia de Córdoba-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"p) Conocer las faltas cuya competencia le atribuye el código de la materia y leyes complementarias, de conformidad a los procedimientos en ellos establecidos;"

CAPÍTULO II

MODIFICACIONES A LA LEY N° 7826

-ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL-

Artículo 4°.- Incorpórase como inciso 5) del artículo 64 de la Ley N° 7826 -Orgánica del Ministerio Público Fiscal-, el siguiente:

"5) Conocer y juzgar administrativamente las faltas cuya competencia le atribuye el Código de Convivencia Ciudadana de la Provincia de Córdoba."

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley N° 10327 PAG. 1

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1988 PAG. 1

Decreto N° 174 PAG. 2

Decreto N° 2061 PAG. 3

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Resolución N° 4 PAG. 3

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución N° 164 PAG. 4

Artículo 5°.- Facúltase al Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba a:

- Dictar las normas prácticas para conocer y juzgar administrativamente las faltas cuya competencia el Código de Convivencia de la Provincia de Córdoba le atribuye a los Jueces de Paz de Campaña;
- Asignar la competencia territorial de los Jueces de Paz de Campaña y su eventual subrogación, y
- Coordinar seminarios de formación, tendientes a homogeneizar los criterios y las valoraciones que contribuyan a una correcta aplicación del Código de Convivencia de la Provincia de Córdoba.

Artículo 6°.- Facúltase al Ministerio Público Fiscal a:

- Dictar las normas prácticas para conocer y juzgar administrativamente las faltas cuya competencia el Código de Convivencia de la Provincia de Córdoba le atribuye a los Ayudantes Fiscales;
- Asignar la competencia territorial de los Ayudantes Fiscales y su eventual subrogación, y
- Coordinar seminarios de formación tendientes a homogeneizar los criterios y las valoraciones que contribuyan a una correcta aplicación del Código de Convivencia de la Provincia de Córdoba.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. Fdo: ALICIA MÓNICA PREGNO, VICEGOBERNADORA, PRESIDENTA, LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA / GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO, LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1988

Córdoba, 18 de diciembre de 2015.-

Téngase por Ley de la Provincia N° 10327, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: JUAN SCHIARETTI, Gobernador / Dr. JUAN CARLOS MASSEI, Ministro de Gobierno / JORGE EDUARDO CORDOBA, Fiscal de Estado

Decreto N° 174

Córdoba, 8 de marzo de 2016

VISTO: el Decreto N° 1791/2015, modificado por el Decreto N° 39/2016 y ratificado por la Ley 10.337, Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los preceptos legales y constitucionales supra reseñados, resulta un deber indelegable del Estado Provincial bregar por la promoción, afianzamiento y protección de la familia como núcleo fundamental de la sociedad.

Que dicho deber presupone asimismo la obligación estatal de adoptar medidas adecuadas para afrontar y remediar las consecuencias nocivas producidas por las situaciones de violencia contra la mujer y familiar que se presentan en la vida actual, y que pueden generar daños irreparables en las personas que resultan víctimas de maltratos, con menoscabo de su derecho a la salud, a la integridad psicofísica y eventualmente de la propia vida.

Que el Estado en su función tuitiva debe promover cambios sociales y culturales que incluyan y empoderen a los sectores vulnerables de la población, en aras del desarrollo autónomo de los mismos y de garantizar el principio de igualdad de oportunidades.

Que de acuerdo a lo señalado por la Organización Mundial de la Salud, la violencia contra las mujeres constituye un grave problema de salud pública y una clara violación de los derechos humanos de este sector social.

Que la naturaleza polifacética de la violencia ejercida contra la mujer pone de manifiesto la necesidad de adoptar diversas estrategias para combatir sus múltiples manifestaciones, que se da en términos simbólicos, culturales y materiales, entre otros.

Que la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, de la Asamblea General de Naciones Unidas, define la "violencia contra la mujer" como todo acto de violencia basada en el género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada..

Que dadas las características de tales problemáticas, es necesario implementar Políticas Públicas que conlleven acciones integradoras, transversales y con un enfoque multidisciplinario en el que se articulen en un trabajo en red, con especial énfasis en la perspectiva de Género y Derechos Humanos.

Que el permanente y creciente aumento de la demanda de la atención de la violencia contra las mujeres y violencia familiar, exi-

ge repensar estrategias de intervención que posibiliten acercar y facilitar el acceso a todos los sectores de la sociedad a los servicios públicos.

Que en virtud de lo expuesto resulta pertinente, sin perjuicio de las otras dependencias del Estado que en el ámbito de la Provincia de Córdoba atienden la problemática mencionada, crear un espacio único en donde se integren, coordinen, participen y articulen aquellas áreas que abordan la problemática de las personas que se encuentran atravesando situaciones de violencia..

Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Secretaria de Lucha contra la Violencia a la Mujer y Trata de Personas, impulsa la creación de un Polo Integral de la Mujer en Situación de Violencia, para que sea este espacio físico único, parte de un plan de acciones públicas tendientes a la protección integral de la mujer víctima de actos de violencia, en sus dos aspectos esenciales de prevención y erradicación, en el que convergirán los actos de las distintas dependencias del Estado, tanto del Poder Ejecutivo como del Judicial, a fin de dar una solución articulada e integral que pueda así evitar la falta de respuesta oportuna y la re-victimización institucional, entre otros resultados nocivos que esta propuesta busca eliminar.

Por ello, lo dispuesto en la Ley N° 9283 y N° 10.060, y sus Decretos Reglamentarios, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, bajo la órbita de la Secretaría de Lucha contra la Violencia a la Mujer y Trata de Personas, el POLO INTEGRAL DE LA MUJER EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA, en el cual se asistirá a quienes atraviesen situaciones de violencia contra la mujer, violencia familiar, delitos contra la integridad sexual, trata de personas, en un mismo espacio físico adaptado para tal fin, el que contará con la intervención de equipos de trabajo interdisciplinarios, ello sin perjuicio de las otras dependencias que en el ámbito de la Ciudad y de la Provincia de Córdoba continúan con sus acciones respectivas.

ARTÍCULO 2- AUTORIZÁSE al señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, a suscribir los convenios y acuerdos necesarios para cumplir los objetivos propuestos por el presente y realizar las actividades de difusión, promoción, fiscalización y supervisión con otros organismos públicos o privados.

ARTÍCULO 3°- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Derechos Humanos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO. JUAN SCHIARETTI - GOBERNADOR / LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2061

Córdoba, 23 de diciembre de 2015

VISTO: El expediente N° 0045-017954/2015, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 11, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 11 - DEPARTAMENTOS: UNIÓN - GENERAL SAN MARTÍN - AÑO 2016", por la suma de Pesos \$22.010.000,00.

Que con la obra de referencia se pretende conservar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad; obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el sistema Modular de Certificación de obra lo cual posibilitará una gran agilidad operativa, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en junción del mantenimiento futuro, tendiente a una consolidación definitiva del tramo.

Que obra documentación técnica para la presente obra, a saber: Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de los caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los Items del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos con la Descripción Técnica de las tareas a realizar,

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la Dirección Provincial de Vialidad incorpora Memoria Descriptiva, informando cantidad de módulos necesarios y costo de cada uno de ellos.

Que se agrega Documento Contable-Nota de Pedido N° 2015/002267, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que previo a la suscripción del contrato respectivo deberán las autoridades de la Dirección Provincial de Vialidad requerir y verificar la do-

documentación que acredite la constitución y reconocimiento del Consorcio Caminero N° 11, en los términos del artículo 3 de la Ley 6233, así como de las autoridades correspondientes para obligarlo.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 7 inc. e) de la Ley N° 8614, artículo 2 de la Ley N° 6233, artículo 16 de la Ley 5901 (T.O. por Ley 6300) en consonancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.248, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 688/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1180/2015, y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 11 la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 11 - DEPARTAMENTOS: UNIÓN- GENERAL SAN-MARTÍN- AÑO 2016" por la suma de Pesos Veinte Millones Diez Mil (\$ 20.010.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Veinte Millones Diez Mil (\$ 20.010.000,00), a Importe Futuro conforme lo indica Documento Contable- Nota de pedido N° 2015/002267.

Artículo 3.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte de la contratista de lo requerido en los Considerandos del presente instrumento legal

Artículo 4o.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 5o.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese. Fdo: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA**Resolución N° 4**

Córdoba, 14 de marzo de 2016

VISTO: El expediente N° 0279-009676/2014, del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, por el que se propicia el segundo llamado a Concurso Público del Programa Transferencia de Conocimientos (PTC) Convocatoria 2014.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 283/15, se creó en el ámbito de la Secretaría

de Ciencia y Tecnología dependiente del Ministerio, Comercio, Minería y Desarrollo Científico y Tecnológico, hoy Ministerio de Ciencia y Tecnología, el "Programa Transferencia de Conocimientos (PTC)"; y se autorizó la implementación de las Convocatorias correspondientes.

Que posteriormente, mediante Resolución N° 10/2015 de la entonces Secretaría de Ciencia y Tecnología, se aprobaron las Bases y Condiciones correspondientes al Programa, convocatoria y llamado que se trataba, previendo en las mismas la financiación de hasta ochenta (80) subsidios de peso cuarenta mil (\$40.000) cada uno para la modalidad de Proyectos de Transferencia de Resultados de investigaciones y Comunicación Pública

de la Ciencia (PROTRI).

Que el señor Director de de Promoción Científica de este Ministerio, informa que habiendo finalizando el 19 de noviembre de 2015 el primer llamado a concurso público, se han presentado cincuenta y siete (57) postulaciones.

Que por ello solicita se instrumenten los mecanismos necesarios para realizar un segundo llamado a concurso público, para la financiación a través de aportes no reintegrables de hasta veintitrés (23) proyectos en el marco del programa denominado Transferencia de Conocimientos (PTC), en la modalidad de Transferencia de Resultados de investigaciones y Comunicación Pública de la Ciencia (PROTRI).

Por todo ello, las facultades conferidas por Decreto N° 283/15, lo informado por la Dirección de Promoción Científica de este Ministerio y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales bajo el N° 8/2016;

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE**

Artículo 1°.- DISPONER el segundo llamado a Concurso Publico a partir del 14 de marzo de 2016 de a las 08:00 horas, y hasta el 31 de marzo de 2016 a las 12:00 horas, para la presentación de Proyectos en el marco del "Programa Transferencia de Conocimientos (PTC), para la financiación a través de aportes no reembolsables de hasta veintitrés (23) proyectos en la modalidad de Proyectos de Transferencia de Resultados de la Investigación y Comunicación Pública de la Ciencia (PROTRI), en un todo de acuerdo a lo establecido en las Bases y Condiciones aprobadas por Resolución N° 10/2015 de la entonces Secretaría de Ciencia y Tecnología.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese. Fdo: Dr. Carlos Walter Robledo, Ministro de Ciencia y Tecnología

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución N° 164

Córdoba, 14 de marzo de 2016

REF: CONSORCIO CAMINERO N° 202 DE JAMES CRAIK - SOLICITA RECONOCIMIENTO.- EXPEDIENTE N° 0045-030590/80

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 227, de fecha 17 de Diciembre de 2015, correspondiente al Consorcio Caminero N° 202 "James Craik", referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que la Municipalidad de James Craik mediante Decreto N° 308/15 designa como representante necesario al Sr., Gustavo Ramón BORDUNALE, D.N.I. 22.155.468, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 84/2016 que luce en autos, señala que conforme lo expuesto, no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación y designación de autoridades enumeradas por el Departamento I Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 227 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 202, Colonia James Craik, de fecha 17 de Diciembre de 2015, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: MAERO, Roberto L.....	D.N.I. 10.989.400
Secretario: GHIRARDI, Jorge A.....	D.N.I. 17.190.896
3° Vocal: DEL BEL, Jorge A.....	D.N.I. 18.001.013
4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de James Craik s/ Decreto N° 308/15):	
BORDUNALE, Gustavo R.....	D.N.I. 22.155.468
1° Rev. de Cuentas: BIOLATTO, Sergio A....	D.N.I. 26.090.157
2° Rev. de Cuentas: BORDUNALE, Ariel M....	D.N.I. 27.502.764

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General.- Ing. Civil FERNANDO N. ABRATE, PRESIDENTE / JUAN MANUEL ESCUDERO, VOCAL / Dr. EZEQUIEL VIGLIANCO, VOCAL